

Sello 4.^o de
40 mis.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Diez y nueve, a principio del mes de Febrero del presente
te, con el veinte por ciento de sus Valores; segun lo acordó
la Intendencia en veinte y uno de Diciembre del citado año
y veinte y dos de Febrero ultimo, lo que tambien ordenó la di-
putacion Provincial por su junta del veinte y siete de
Abril proximo, no habiendole hasta ahora ratificado la
Junta en este Ayuntamiento, por ello previene que en el
termino de ocho dias se ratifique de Servicio en Intencion
cia de que para despachar a opinion militar y contra
los moros: Y entendido por este Ayuntamiento acuerda que
se reitera la consulta que con fecha veinte y siete de esta
yo se hizo a tres como J. G. J. Políticos y que expus-
ta decision se proceda a su remesa con la brevedad po-
sible.

Oficio de Sub-
delegado de
de una Provincia
Maritima, para
veinte y siete del
que en contextando
al que esta Corporacion
tiene de unido
de unal para
expone que la misma
debiere manifestar
tales que en
de Hacienda publica
que no gozan buena
opinion sobre adhesion
al nuevo li-
tario y las causas
o motivos que pueden
privarlos de

Oficio de Sub-
delegado de
de una Provincia
Maritima, para
veinte y siete del
que en contextando
al que esta Corporacion
tiene de unido
de unal para
expone que la misma
debiere manifestar
tales que en
de Hacienda publica
que no gozan buena
opinion sobre adhesion
al nuevo li-
tario y las causas
o motivos que pueden
privarlos de

